

LEY N° 13459

Mandando se corten las instrucciones abiertas que se sigan ante los jueces y Tribunales de la República, por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad y contra la tranquilidad pública, cometidos durante la suspensión de garantías constitucionales, desde el 28 de julio de 1956.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Córdense las instrucciones abiertas que se sigan ante los jueces y Tribunales de la República, por los delitos de violencia y resistencia a la autoridad y contra la tranquilidad pública, así como por los delitos contra el patrimonio conexos y en agravio del Estado, cometidos durante la suspensión de garantías constitucionales, desde el 28 de julio de 1956.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

JOSE MERINO REYNA.